



Oficio No. PM/CMR/0218/2024.

Asunto: Dictamen Final Favorable.
AIR Ex Post. Exención

Regulación: "Reglamento para el Otorgamiento de los Servicios Médicos a Derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas."

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 23 de agosto del 2024.

Dra. Guadalupe del Carmen Alfaro Zebadúa.
Secretaria de Salud Municipal.
Presente.



Por medio del presente, y con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 24 Bis del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 y 23 fracción IX del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; comunico a usted que con fecha 16 de agosto del 2024, se recibió el proyecto modificado denominado: **"Reglamento para el Otorgamiento de los Servicios Médicos a Derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; con motivo a las opiniones, comentarios y sugerencias de las personas interesadas en la regulación, misma que le fue dada a conocer mediante el dictamen preliminar de ampliaciones y correcciones, contenido en el oficio PM/CMR/0177/2024 de fecha 02 de julio del 2024; por lo que atento a lo dispuesto en los ordenamientos que rigen el procedimiento para dictaminar el Análisis de Impacto Regulatorio, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen Final Favorable, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La Ley General de Mejora Regulatoria, establece que el Análisis de Impacto Regulatorio, es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.



Hoja No. 2

- II. El Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en su artículo 78 indica que la propuesta regulatoria recibirá el tratamiento de Exención cuando no genere costos de cumplimiento para los particulares; las dependencias y entidades, la presentarán junto con su formulario para que la Coordinación, constate dicha circunstancia y emita el dictamen respectivo.
- III. Por otro lado, en su artículo 69 del mismo ordenamiento, establece que el AIR es un formulario que deberán llenar las Dependencias y Entidades para remitirlo junto con la propuesta regulatoria a la Coordinación. El Manual del Análisis de Impacto Regulatorio establecerá los contenidos de cada una de los AIR, los cuales deberán incluir, al menos los siguientes elementos:
- Definición del Problema y objetivos generales de la regulación.
 - Identificación de posibles alternativas regulatorias y no regulatorias para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la propuesta regulatoria o regulación es preferible al resto de las alternativas.
 - Evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria o regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado.
 - Cumplimiento y aplicación de la propuesta regulatoria.
 - Descripción de la consulta pública previa llevada a cabo para generar la propuesta regulatoria o regulación.
- IV. Que la Coordinación de Mejora Regulatoria, emitirá los dictámenes correspondientes de acuerdo al formulario que proceda, en los tiempos que el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, establezca.
- V. Que para los efectos del **"Reglamento para el Otorgamiento de los Servicios Médicos a Derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**; el Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio (SGAIR), determinó la aplicación de un formulario AIR Ex Post de Exención.
- VI. El mismo Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en sus artículos 72, 76 y 77 establecen que tanto el AIR Ex Ante como el AIR Ex Post, deberán de someterse a consulta pública por un plazo que no podrá ser menor a veinte días naturales, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.



Hoja No. 3

En estos mismos ordenamientos legales, señalan que las opiniones, comentarios y recomendaciones que deriven de la consulta pública, serán considerados únicamente si los particulares las expresan de manera pacífica y respetuosa a través del Sistema de Gestión de Análisis de Impacto Regulatorio.

En el último párrafo del artículo 72, señala que los sujetos obligados deberán manifestar su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Coordinación.

- VII. Que el periodo por el que estuvo sometido a consulta pública la regulación en el portal del Ayuntamiento: <https://ctic.tuxtla.gob.mx/portalsgair/> fue del 19 de junio del 2024 al 29 de junio del 2024, durante los cuales se recibieron 77 entre opiniones, comentarios y sugerencias de las personas interesadas en la regulación.
- VIII. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 79 del mencionado Reglamento de Mejora Regulatoria, esta Coordinación de Mejora Regulatoria emitió su dictamen preliminar de ampliaciones y correcciones contenido en el oficio número PM/CMR/0177/2024 de fecha 02 de julio del 2024, en la que se consideró y adjunto en un cuadernillo constante de 77 fojas útiles, debidamente engrapadas, foliadas y sellados por esta Coordinación, todas las opiniones, comentarios y sugerencias de los interesados, concediéndole al efecto, un plazo de 45 días naturales para el análisis correspondiente.
- IX. Que en atención al dictamen preliminar señalado en el párrafo que antecede, la dependencia a su cargo, mediante oficio número SSM/1177/2024 de fecha 02 de agosto del año en curso, recibido en esta Coordinación de Mejora Regulatoria el día 16 del mismo mes y año, hizo llegar el proyecto modificado para efectos del dictamen final.

Por las consideraciones antes expuestas, esta Coordinación de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 23 fracción IX y 78 del Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; emite el siguiente Dictamen Final Favorable de la propuesta regulatoria denominada: **"Reglamento para el Otorgamiento de los Servicios Médicos a Derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**, con base a los siguientes:



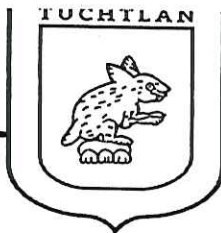
Hoja No. 4

RESOLUTIVOS

1. La propuesta regulatoria cumplió con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en cuanto a la obligación de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio, así mismo, cumplió con el procedimiento establecido en el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio, por lo que respecta a la elaboración y presentación.
2. Esta Coordinación, procedió al análisis de la propuesta regulatoria presentada a través del formato de Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post de Exención, cumpliendo en los términos establecidos.
3. Con motivo de lo anterior, cuando se someta a consideración del Honorable Cuerpo Edilicio la propuesta normativa, deberá anexar el Dictamen Final Favorable, a través del cual, se comprueba que la Coordinación de Mejora Regulatoria de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; cumplió con la política de mejora regulatoria.
4. La Autoridad de Mejora Regulatoria, corroboró que la propuesta regulatoria:
 - No genera costos de cumplimiento.
 - No crea obligaciones a los particulares.
 - No crea o modifica trámites.

Con base a los resolutivos anteriores, la Coordinación de Mejora Regulatoria, emite el Dictamen Final Favorable Air Ex Post de Exención del **"Reglamento para el Otorgamiento de los Servicios Médicos a Derechohabientes del Ayuntamiento de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas"**. El dictamen que se emite tiene como finalidad establecer el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, por parte del sujeto obligado, y no sustituye las obligaciones que corresponden a la Secretaría de Salud Municipal, que por la aprobación del presente acuerdo se establezcan.

Es importante enfatizar, que el Dictamen se emite en base a los elementos aportados en la propuesta sujeta a revisión, por lo que cualquier modificación posterior, es responsabilidad de la dependencia a su cargo.



Hoja No. 5

En virtud de lo anterior, y en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 80 del mencionado Reglamento, la Secretaría de Salud Municipal, se encuentra en posibilidad de continuar con el proceso de discusión ante la Secretaría General del Ayuntamiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a los 23 días del mes de agosto del 2024.

Atentamente


Dra. Adriana Cantoral Marina
Coordinadora de Mejora Regulatoria



C.c.p. Lic. Carlos Orsoe Morales Vázquez. - Presidente Municipal Constitucional de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. - Para su conocimiento.- Edificio.
C.c.p. Lic. María de los Ángeles Suárez Domínguez. - Síndica Municipal y Secretaria de la Comisión de Gobernación. Mismo Fin. Edificio.
Archivo / Minutario.
EMG.